

**MAT.:** Aprueba Modificación a la Ordenanza N°02 de fecha 11.10.2019, "FERIA DE FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA", según Acuerdo de Concejo N°233, de fecha 04.06.2025, D.A. N°2116/2025, que indica.

**VISTOS:**

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
3. La Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. Ordenanza N°02, de fecha 11.10.2019, denominada "FERIA DE FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA":
5. Acuerdo N°233 de fecha 04.06.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N°377 de fecha 29.01.2025;
6. La Resolución Alcaldicia mediante plataforma SGDOC, expediente E19052/2025;

**CONSIDERANDO:**

- a) El Acuerdo N°233, adoptado por el H. Concejo Municipal, de fecha 04.06.2025, aprobado mediante D.A. N°2116 de fecha 05.06.2025, mediante el cual se aprueba modificaciones a la "ORDENANZA N°02 DE FECHA 11.10.2019, "FERIA DE FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA", conforme a solicitud de Memorandum N°242, de fecha 29.05.2025, del Departamento de Rentas.
- b) Que, los antecedentes fundantes, se encuentran en el sistema SGDOC E19052/2025, en cuanto a que, los procedimientos administrativos son públicos y deben contener toda la información.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, Modificación a la "ORDENANZA MUNICIPAL, N°02, DE FECHA 11.10.2019, FERIA DE FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA", según Acuerdo de Concejo N°233, de fecha 04.06.2025, en los términos que se indican:

**AGREGUESE AL ARTÍCULO 3, NUEVO RUBRO:**

10.- VENTA DE COMIDA EN FERIA HORTOFRUTICOLA: SE HABILITARÁ 1 PUESTO QUE SERÁ DESTINADO SOLAMENTE PARA EL EXPENDIO DE COMIDA PARA EL CONSUMO DE LOS MISMOS FERIANTES Y DEL PÚBLICO, DE FORMA TAL, QUE SE EVITE EL INGRESO DEL COMERCIO INFORMAL, Y SE MANTENGA UN ORDEN E HIGIENE RESPECTO DE DICHO EXPENDIO, DEBIENDO FUNCIONAR EXCLUSIVAMENTE EN LOS DÍAS, HORARIOS Y LUGARES EN QUE LO HAGAN LAS FERIAS LIBRES QUE REGULA ESTA ORDENANZA. DEBIENDO CUMPLIR EL CARRO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBEN TENER UNA MEDIDA DE 1.60 X 2 MTS.
- DEBEN TENER UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 500 KG.
- DEBEN TENER UN EJE Y DOS RUEDAS.
- DEBEN TENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DEPÓSITOS DE BASURA CON LAS MEDIDAS ACORDES CON EL TAMAÑO DEL CARRO.



- DEBE INSTALARSE CON TOLDO DE LAS MISMAS DIMENSIONES Y COLOR, QUE OCUPAN LOS OTROS PUESTOS DE DICHA FERIA.
  - EL EXPENDIO DE COMIDA EN ESTE CARRO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA, PUDIENDO VENDER SOLAMENTE SÁNDWICH, DESAYUNOS, COMPLETOS, PAPAS FRITAS Y SIMILARES, NO PUDIENDO VENDER NINGUNO DE LOS TIPOS DE ALIMENTOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
- II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, E19052/2025, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- III. Publíquese la presente Resolución en la página web municipal [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl);
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;**
- V. ***Firma electrónica en conformidad al Art. 2°, letra F y G de la Ley N° 19.799.***





JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS  
ALCALDE  
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN  
MARÍN  
SECRETARIO MUNICIPAL  
UNIDAD DE ALCALDIA

**JJB / YCM / vrp**

**Distribución:**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:  
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/287927>

